

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB 038-2016 MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1146 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ EL QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO, EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 09 DIC. 2016

R. EX. N° 3698

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huiro, mediante C.I. SUBPESCA N° 7.222, de fecha 07 de junio de 2016; visado por Bitecma Limitada, lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 038/2016, de fecha 02 de noviembre de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 261 de 2007 y N° 337 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 37 y N° 2312, ambas de 2010, N° 1959 de 2011, N° 853 de 2012, N° 193 de 2013, N° 1041 y N° 2791, ambas de 2014, N° 896, N° 1310 y N° 3484, todas de 2015 y N° 1146 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 1146 de 2016, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo **Playa Ranque, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huiro.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar la extracción adicional del recurso luga negra **Sarcothalia crispata**, especie que se encuentra autorizada en el respectivo plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 038/2016, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1146 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Playa Ranque, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° letra e) del Decreto Exento N° 261 de 2007, modificada por el artículo 7° del Decreto Exento N° 377 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huiro, R.U.T. N° 72.441.200-9, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 786, de fecha 21 de junio de 2002, con domiciliado en Caleta Huiro s/n, comuna de Corral, XIV Región de Los Ríos, en el sentido de incorporar el siguiente literal d):

"d) Luga negra **Sarcothalia crispata**, observando los siguientes criterios de extracción:

- Extracción manual, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides).
- Talla mínima de fronda de veinte centímetros.
- Rotación de zonas extractivas cada año.
- No remover el sustrato que servirá como sitio de asentamiento de futuras plántulas."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XIV Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 038 de 2016, al petitionerario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura





NLI/OLT/ton